

SANTIAGO DE CALI, MARZO 1 DE 2019

SEÑORES
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D

JUZGADO DOCE CIVIL DE CALI
MARZO 1 DE 2019


REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL -RESPONSABILIDAD MEDICA
RADICACION: 2018-251
DEMANDANTE: ALICIA MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A Y OTROS

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

JOSE VICENTE QUIÑONEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.103.881 de Cali, actuando en calidad de apoderado judicial del señor JORGE EDUARDO SATIZABAL GARCIA , mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No16.604.689 de Cali, quien aparece como demandado dentro del proceso de referencia,, quien aparece como demandado dentro del proceso de referencia, me permito, por medio del presente documento, encontrándome dentro del término legal, presentar las siguientes excepciones previas , en los siguientes términos:

A) INCAPACIDAD O INDEBIDAD REPRESENTACION DEL DEMANDANTE.

La siguiente excepción la fundamento en el hecho que la abogada ADRIANA FINLAY PRADA, identificada con al cedula de ciudadanía No.67.003.754 de Cali, con tarjeta profesional No. 104.407 del C.S.J, quien actúa como apoderada dela parte demandante, NO aportó dentro del proceso EL PODER debidamente otorgado por la señora ALICIA MARTINEZ, identificada con al cedula de ciudadanía No. 38.993.130.Es decir no está facultada legalmente para representarla, ni podrá tenerse en cuenta como parte dentro del litigio a la señora ALICIA MARTINEZ.

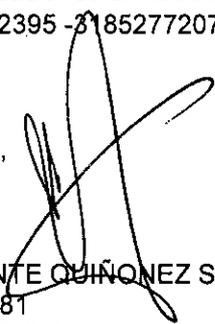
SOLICITUD

Por lo expuesto solicito se declare probada la excepción previa enunciada con fundamento en el artículo 100 # 4 del artículo 100 del código general del proceso .

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria del despacho y las personales en la Calle 7 No. 59 -90 oficina 301 - tel.3822395 -3185277207. Correo :jovicent@hotmail.com

Atentamente,



JOSE VICENTE QUIÑONEZ SANCHEZ
C.C..6.103.881
T.P.123220 C.S.J

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 DEMANDANTE: ALICIA MARTINEZ Y OTRA
 DEMANDADO: JORGE EDUARDO SATIZABAL GARCIA Y OTROS
 RADICACION: 76-001-31-03-012 / 2018-00251-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de Junio de 2019. A despacho de la señora juez, el memorial que antecede por medio del cual el apoderado judicial del demandado JORGE EDUARDO SATIZABAL GARCIA, presenta excepciones previas. Sírvase proveer.



SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el escrito de excepciones previas presentado por el apoderado judicial del demandando JORGE EDUARDO SATIZABAL GARCIA, al cual se le dará el trámite correspondiente una vez se encuentren notificados los llamados en garantía.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Hoy en estado No 102 notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Álvarez
 Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI VALLE**

TRASLADO No. 010

EXCEPCIONES PREVIAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO EL ESCRITO DE EXCEPCION PREVIA FORMULADA POR DEMANDADO EDUARDO SATIZABAL GARCIA, DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO A LA CONTRAPARTE, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE ELLA Y, DE SER NECESARIO, SUBSANE LOS DEFECTOS QUE FUEREN DEL CASO.

FECHA DE FIJACIÓN	<u>17 JUL 2020</u>
CORREN TÉRMINOS	<u>21, 22 Y 23 Julio/20</u>

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ



